



DECRETO NO. **887**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INFORMA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AÑO GRAVABLE 2022, EL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PRIVADA DE RETENCIÓN Y AUTO RETENCIÓN EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA EL AÑO 2023 Y EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO GRAVABLE 2023"

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 91 y 93 de la Ley 136 de 1994 modificados por la ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Distrital 015 de 2020,

CONSIDERANDOS

Que los numerales 2 y 4 del artículo 107 del Acuerdo Distrital 015 de 2020 establece dentro de las obligaciones de los sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio Presentar anualmente, dentro de los plazos establecidos la declaración de industria y comercio junto con la liquidación privada del gravamen en el formulario único Nacional de Declaración y Pago del impuesto de industria y comercio establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Efectuar los pagos relativos al impuesto de industria y comercio, dentro de los plazos estipulados.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 124 del Acuerdo Distrital 015 de 2020 establece dentro de las obligaciones del Agente Retenedor del Impuesto de Industria y comercio, presentar la declaración de las retenciones en las fechas indicadas en el Calendario Tributario y en los formularios prescritos para tal efecto y cancelar el valor de las retenciones en los lugares y plazos estipulados en el calendario tributario y en los formularios prescritos para tal efecto.

Que mediante el artículo 31 del Acuerdo Distrital 015 de 2020, se faculta al Alcalde Distrital para que antes del 31 de diciembre de cada año, expida el acto administrativo que defina el calendario tributario para la siguiente vigencia anual, así también, para que defina los incentivos tributarios de hasta el 10% de descuento por pronto pago con sus respectivos plazos, en los Impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio y complementarios, con el fin de estimular el recaudo dentro de las fechas y plazos establecidos.

En concordancia con lo anterior,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. El plazo para presentar y pagar la declaración del impuesto de Industria y Comercio y complementarios del año gravable 2022 es la siguiente:

Último Dígito	Presentación y pago
1	11 de Abril 2023
2	12 de Abril 2023
3	13 de Abril 2023
4	14 de Abril 2023
5	17 de Abril 2023
6	18 de Abril 2023
7	19 de Abril 2023
8	20 de Abril 2023
9	21 de Abril 2023
0	24 de Abril 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. El plazo para presentar y pagar las declaraciones de Retención y Autorretención del impuesto de Industria y Comercio y Complementarios del año gravable 2023 es la siguiente:

Últimos Dígitos	Mes de Enero año 2023 hasta el día	Mes de Febrero año 2023 hasta el día	Mes de Marzo año 2023 hasta el día
1	07 de Febrero 2023	08 de Marzo de 2023	11 de Abril 2023
2	08 de Febrero 2023	09 de Marzo de 2023	12 de Abril 2023
3	09 de Febrero 2023	10 de Marzo de 2023	13 de Abril 2023
4	10 de Febrero 2023	13 de Marzo de 2023	14 de Abril 2023
5	13 de Febrero 2023	14 de Marzo de 2023	17 de Abril 2023
6	14 de Febrero 2023	15 de Marzo de 2023	18 de Abril 2023
7	15 de Febrero 2023	16 de Marzo de 2023	19 de Abril 2023
8	16 de Febrero 2023	17 de Marzo de 2023	20 de Abril 2023
9	17 de Febrero 2023	21 de Marzo de 2023	21 de Abril 2023
0	20 de Febrero 2023	22 de Marzo de 2023	24 de Abril 2023

Últimos Dígitos	Mes de Abril año 2023 hasta el día	Mes de Mayo año 2023 hasta el día	Mes de Junio año 2023 hasta el día
1	08 de Mayo de 2023	06 de Junio 2023	10 de Julio de 2023
2	09 de Mayo de 2023	07 de Junio 2023	11 de Julio de 2023
3	10 de Mayo de 2023	08 de Junio 2023	12 de Julio de 2023
4	11 de Mayo de 2023	09 de Junio 2023	13 de Julio de 2023
5	12 de Mayo de 2023	13 de Junio 2023	14 de Julio de 2023
6	15 de Mayo de 2023	14 de Junio 2023	17 de Julio de 2023
7	16 de Mayo de 2023	15 de Junio 2023	18 de Julio de 2023

H



Despacho del Alcalde

8	17 de Mayo de 2023	16 de Junio 2023	19 de Julio de 2023
9	18 de Mayo de 2023	20 de Junio 2023	21 de Julio de 2023
0	19 de Mayo de 2023	21 de Junio 2023	24 de Julio de 2023

Últimos Dígitos	Mes de Julio año 2023 hasta el día	Mes de Agosto año 2023 hasta el día	Mes de Septiembre año 2023 hasta el día
1	08 de Agosto 2023	05 de Septiembre de 2023	09 de Octubre 2023
2	09 de Agosto 2023	06 de Septiembre de 2023	10 de Octubre 2023
3	10 de Agosto 2023	07 de Septiembre de 2023	11 de Octubre 2023
4	11 de Agosto 2023	08 de Septiembre de 2023	12 de Octubre 2023
5	14 de Agosto 2023	11 de Septiembre de 2023	13 de Octubre 2023
6	15 de Agosto 2023	12 de Septiembre de 2023	17 de Octubre 2023
7	16 de Agosto 2023	13 de Septiembre de 2023	18 de Octubre 2023
8	17 de Agosto 2023	14 de Septiembre de 2023	19 de Octubre 2023
9	18 de Agosto 2023	15 de Septiembre de 2023	20 de Octubre 2023
0	22 de Agosto 2023	18 de Septiembre de 2023	23 de Octubre 2023

Últimos Dígitos	Mes de Octubre año 2023 hasta el día	Mes de Noviembre año 2023 hasta el día	Mes de Diciembre año 2023 hasta el día
1	07 de Noviembre de 2023	11 de Diciembre 2023	15 de Enero de 2024
2	08 de Noviembre de 2023	12 de Diciembre 2023	16 de Enero de 2024
3	09 de Noviembre de 2023	13 de Diciembre 2023	17 de Enero de 2024
4	10 de Noviembre de 2023	14 de Diciembre 2023	18 de Enero de 2024
5	14 de Noviembre de 2023	15 de Diciembre 2023	19 de Enero de 2024
6	15 de Noviembre de 2023	18 de Diciembre 2023	22 de Enero de 2024
7	16 de Noviembre de 2023	19 de Diciembre 2023	23 de Enero de 2024
8	17 de Noviembre de 2023	20 de Diciembre 2023	24 de Enero de 2024
9	20 de Noviembre de 2023	21 de Diciembre 2023	25 de Enero de 2024
0	21 de Noviembre de 2023	22 de Diciembre 2023	26 de Enero de 2024

ARTICULO TERCERO. Establézcanse las fechas de los incentivos tributarios del pronto pago el Impuesto Predial Unificado en el distrito de Barrancabermeja para la vigencia 2023 así:



Despacho del Alcalde



Los contribuyentes que cancelen hasta el 28 de febrero de 2023, la totalidad del Impuesto Predial Unificado, tendrán un descuento del 7%.

Los contribuyentes que cancelen hasta el 31 de Marzo de 2022, la totalidad del Impuesto Predial Unificado, tendrán un descuento del 5%.

PARAGRAFO PRIMERO: El impuesto predial Unificado tendrá su causación el primero (1) de Enero del 2023, tal y como lo refiere el artículo 47 del Acuerdo Distrital 015 de 2020 y su facturación podrá expedirse de forma semestral o anual, a voluntad del contribuyente.

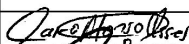
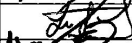


PARAGRAFO SEGUNDO: Se tendrán en cuenta para el presente incentivo tributario, los pagos que se realicen en las fechas ya señaladas, dentro de las jornadas ordinarias fijadas por las entidades recaudadoras.

ARTÍCULO CUARTO. Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos, la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, dará a conocer mediante comunicado oficial, la no disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos que impide cumplir efectivamente con la obligación de presentar y pagar.

Dada en el Distrito de Barrancabermeja, 22 DIC 2022

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFONSO ELJACH MANRIQUE
 Alcalde Distrital

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jairo Alonso Osses Niño - Abogado Externo.		
Revisó	William Santos Jiménez - Profesional Externo.		
Aprobó	Juan Pablo Ariza Castañeda - Secretario de Hacienda Y Del Tesoro.		
Aprobó	Carmen Celina Ibáñez Elam - Secretaria Jurídica.		Dic. 2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por los tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

41